Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-26-0086
(Febrero 16 de 2026)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LESLY DANIELA SANCHEZ SIERRA identificada con C.C. 1.105.305.844, en calidad de apoderada de MACA CONSTRUCCIONES S.A.S y MACA CIM MONTREAL S.A.S, radicó bajo el No. 73001-1-25-0245 del 27 de junio de 2025, solicitud de licencia de subdivisión urbana, licencia de urbanismo en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para proyecto multifamiliar, comercio y/o servicios denominado MONTREAL, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 9 18 Lote 1 Casa Lote Ardy en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-288791 / 350-121554 y ficha catastral 73-001-01-07-00-00-0044-0008-0-00-00-0000 / 73-001-01-07-00-00-0044-0002-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-121554 de junio 13 de 2025, MACA CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT. 900.596.210 y MACA CIM MONTREAL S.A.S con NIT. 901.814.337, son los propietarios del predio ubicado en la Carrera 9 18 Lote 1 Casa Lote Ardy en la en la ciudad de Ibagué y ficha catastral 73-001-01-07-00-00-0044-0002-0-00-00-0000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1322 del 09 de septiembre de 2025, debido a la imposibilidad de notificación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la AV 19 N°9 61 - CALAMBEO, por causal (NO EXISTE), en procura que estos, si consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2512877 del 07 de julio de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25103467, entregada por correspondencia el 29 de agosto de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2514531 del 03 de octubre de 2025, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0637 del 03 de octubre de 2025, es decir hasta el 04 de noviembre de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2515002 del 28 de octubre de 2025, solicitó la suspensión de sus términos por motivos de demarcación de determinantes urbanísticas sobre plano topográfico ante Secretaría de Planeación Municipal, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-25-0688 del 28 de octubre de 2025. Suspensión ampliada por el solicitante mediante auto No. 73001-1-25-0756 del 24 de noviembre de 2025.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano Uno, mediante auto No. 73001-1-26-0011 del 08 de enero de 2026, prorrogó por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo que tiene para resolver la solicitud, es decir hasta el dieciséis (16) de febrero de 2026.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que LUZ NELLY AMADO FRANCO en calidad de representante legal de MACA CONSTRUCCIONES S.A.S y MARIA ALEJANDRA DIAZ AMADO en calidad de representante legal suplente de MACA CIM MONTREAL S.A.S, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2610824 del 13 de febrero de 2026, solicitaron el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de subdivisión urbana, licencia de urbanismo en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para proyecto multifamiliar, comercio y/o servicios denominado MONTREAL, radicada bajo el No. **73001-1-25-0245 del 27 de junio de 2025**, presentada por **MACA CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con NIT. 900.596.210 y **MACA CIM MONTREAL S.A.S** identificada con NIT. 901.814.337.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)*..

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Curaduría Urbana Uno
Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No.

CONSTANCIA DE ENTREGA CORRESPONDENCIA
Nombre de quien recibe: María Alejandra Díaz
Cedula No. 1007948?
Fecha: 23/02/2026
Firma:

Proyectó: Arq. Stiven Rincón